



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/86/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014; señalándose en sus Transitorios, Sexto y Séptimo lo siguiente: *"...SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones."* y *"SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones..."*.
5. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/24/16 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO*



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA", publicado el 24 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.*

6. Que con fecha 14 de octubre de 2016, el Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023"*, publicado el 22 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.
7. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/07/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE74/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL"*.
8. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el *"DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO"*, publicado el 29 de junio de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/01/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018."*, publicado el 6 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que con fecha 23 de agosto de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VRFE/JMM/2878/23-08-18 de fecha 23 de agosto de 2018, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores Junta Local Ejecutiva en Campeche, por el cual informó el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Campeche.
12. Que el día 30 de agosto de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el Oficio No. SF03/OT/0005/2018, de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por medio del cual se solicitó la elaboración del correspondiente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

13. Que con fecha 6 de septiembre de 2018, mediante oficio UV/910/2018, la Titular de la Unidad de Vinculación, en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el seguimiento del oficio CSESPEN/026/2018, de fecha 12 de junio del presente año, suscrito por la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual envió el Proyecto del "Programa de Incentivos 2019" y derivado de la Circular INE/DESPEN/034/2018, por la que se da a conocer al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el "*Informe sobre la integración de los programas de incentivos de los Organismos Públicos Locales electorales para su seguimiento 2019*".
14. Que con fecha 12 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG1301/2018, intitulado "*DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO*".
15. Que con fecha 12 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG1302/2018, intitulado "*DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO*".
16. Que con fecha 17 de Septiembre de 2018, mediante el oficio SECG/4396/2018, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento al Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nueva Alianza, la Circular INE/UTVOPL/1019/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual adjuntó copia del Dictamen INE/CG1301/2018.
17. Que con fecha 17 de Septiembre de 2018, mediante el oficio SECG/4397/2018, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, la Circular INE/UTVOPL/1027/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual adjuntó copia del Dictamen INE/CG1302/2018.
18. Que el día 20 de septiembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019.
19. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2019, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

---

### MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 24 bases I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 3, 5, 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 277, 278 fracciones XI, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V, XVII y XX, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada legislación local; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como órgano central de dirección, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, y 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con lo señalado por el numeral 4º fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones X, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, así como de los candidatos independientes, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio Instituto Electoral, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, documento que la Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo de fecha 26 de septiembre de 2018, propuso poner a



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión que éste celebre, según lo dispuesto en los artículos 24 Base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, asimismo le corresponde colaborar con todas las comisiones del Consejo General a solicitud de estas, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de aplicar las políticas, normas y procedimientos de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral, así como también cuenta con la facultad de formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto conforme a las necesidades administrativas del mismo, el cual deberá turnar a la Presidencia, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Secretaría Ejecutiva y la Contraloría Interna; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como los numerales 4 fracción II punto 2.2 inciso a) y 42 punto 1 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que como se menciona en el punto 6 del Apartado de Antecedentes, el Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023"*; que en sus puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO, se estableció lo siguiente: *"PRIMERO.- Se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, la cual se anexa al presente Acuerdo y es parte integral del mismo. SEGUNDO.- La Estrategia Nacional de Cultura Cívica tendrá una vigencia de siete años que abarcarán el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023. ...SÉPTIMO.- Para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, a partir del contenido de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, el INE propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas sobre la base del contexto local de la entidad federativa y de la naturaleza de la acción estratégica en la que se enmarquen tales programas. ..."*
- VIII. Que como se señaló en el punto 13 del apartado de Antecedentes y tomando en consideración que el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta actualmente con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fecha 6 de septiembre de 2018, mediante oficio UV/910/2018, la Titular de la Unidad de Vinculación, en Funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el seguimiento del oficio CSESPEN/026/2018, de fecha 12 de junio del presente año, suscrito por la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual envió el Proyecto del "Programa de Incentivos 2019" y derivado de la Circular INE/DESPEN/034/2018, por la que se da a conocer al Instituto Electoral del



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Estado el "Informe sobre la integración de los programas de incentivos de los Organismos Públicos Locales electorales para su seguimiento 2019", derivado de lo anterior se señaló lo siguiente: "1.- De conformidad con el artículo 8 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL "corresponde al Órgano de Enlace gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la obtención de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos"; 2.- Toda vez que ha sido aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el Informe citado líneas arriba, donde se incluye el Programa de Incentivos correspondientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche...".

Por lo que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá otorgar incentivos consistentes en diplomas, estímulos en especie y estímulos de carácter estrictamente económicos conforme a la disponibilidad presupuestal, a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 641 y 642 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como 11, 16, 17 y 18 de los Lineamientos propios de la materia y bajo el marco de acción del artículo 735 del propio Estatuto, corresponde al Instituto Electoral definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria. Por lo que se debe incluir en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019.

- IX. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, en la 7ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", que en sus puntos resolutivos SEGUNDO y CUARTO estableció lo siguiente: "SEGUNDO: Se aprueba el registro de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" como Partido Político Local, bajo la denominación de Partido Liberal Campechano; por lo que, a partir de la presente aprobación será sujeto de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable... CUARTO: Se aprueba que el registro del Partido Político Local denominado Partido Liberal Campechano, surta sus efectos a partir del primer día del mes de julio de 2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...", es por ello que tiene el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo de sus actividades, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero y 23 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe incluirse en el Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral para el año 2019.
- X. Que como se menciona en el punto 16 del Apartado de Antecedentes, con fecha 17 de Septiembre de 2018, mediante el oficio SECG/4396/2018, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento al Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nueva Alianza, la Circular INE/UTVOPL/1019/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual adjuntó copia del Dictamen INE/CG/1301/2018, intitulado "DICTAMEN DEL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO*"; que en su punto de acuerdo SEGUNDO, se estableció lo siguiente: *"SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional de Nueva Alianza, en virtud de que, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos."*, misma que se encuentra actualmente en la fase de impugnación correspondiente, por lo que los Partidos Políticos Nacionales, podrán determinar lo conducente y tomar las acciones legales que le corresponda.

- XI.** Que como se menciona en el punto 17 del Apartado de Antecedentes, con fecha 17 de Septiembre de 2018, mediante el oficio SECG/4397/2018, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo del conocimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, la Circular INE/UTVOPL/1027/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual adjuntó copia del Dictamen INE/CG/1302/2018, intitulado *"DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO"*; que en su punto de acuerdo SEGUNDO, se estableció lo siguiente: *"SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, de Encuentro Social, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos."*, misma que se encuentra actualmente en la fase de impugnación correspondiente, por lo que los Partidos Políticos Nacionales, podrán determinar lo conducente y tomar las acciones legales que le corresponda.
- XII.** Que como se mencionó en el punto 11 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 30 de agosto de 2018, recibió el Oficio No. SF03/OT/0005/2018, de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por medio del cual se solicitó la elaboración del correspondiente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Por lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2018, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del propio Instituto, celebró una reunión de trabajo a la que asistieron los integrantes de dicha Comisión y la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aludida reunión, se analizó minuciosamente el Proyecto mencionado, integrándose para tal efecto las cantidades resultantes de la aplicación de las disposiciones legales, así como también se consideró el gasto corriente de operación del Instituto en relación con sus Políticas y Programas Generales.
- XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la fecha de entrega del respectivo Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Secretaría de Finanzas





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, será a más tardar el día 30 de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse.

- XIV.** Que en razón de lo anterior, para la elaboración del citado Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 se tomaron en consideración las obligaciones legales acorde con lo dispuesto por los artículos 24 Bases VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 97, 98, 99, 100, 278 fracciones IX, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 288 fracciones I, II, III XI y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por los numerales 19 fracciones III, IV y XIX, 38 fracciones I, III, V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; también se contemplaron los gastos de operación del Instituto en concordancia con las Políticas y Programas del mismo, así como todo lo necesario para la operatividad y funcionamiento del Instituto; conforme a las disposiciones, al ejercicio de gastos y a los capítulos del presupuesto, previéndose la posibilidad de realizar ajustes al mismo; por lo que, se determinó el monto total del citado presupuesto por la cantidad de \$158,929,363.22 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), así como su distribución entre cada uno de los capítulos que conforman dicho presupuesto, comprendidos en dos rubros: el financiamiento público que en su oportunidad podrán percibir los Partidos Políticos, de acuerdo con las reglas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2019, esto por un monto de \$59,376,385.66 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) y \$99,552,977.56 (Son: NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N), al gasto de operación del propio Instituto, para el ejercicio 2019, cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO, que se integran al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XV.** Que previo a la presente Sesión Extraordinaria, como se mencionó en el punto 18 del Apartado de Antecedentes, el día 20 de septiembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, a la que asistieron Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás personal del Instituto, en la que se analizó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual se presentó a su consideración en los términos en que habría de someterse dicho Proyecto para su aprobación al Consejo General, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XVI.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 257, 272, 277, 278 fracciones IX, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 280 X, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V, XVII y XX, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone: a) Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la Presidencia de este Consejo y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un monto total de \$158,929,363.22 (SON: CIENTO



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), de los cuales \$59,376,385.66 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), corresponden al financiamiento público que en su caso, podrán percibir los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal y \$99,552,977.56 (Son: NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N), al gasto de operación del propio Instituto, para el ejercicio 2019, cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO; b) Aprobar que la Presidencia del Consejo General remita dicho Proyecto, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al referido Ejercicio Fiscal; c) Aprobar que, en caso de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; d) Tener por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la citada Ley de la materia, en relación con el numeral 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la Presidencia de este Consejo y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un monto total de \$158,929,363.22 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), de los cuales \$59,376,385.66 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), corresponden al financiamiento público que en su caso, podrán percibir los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal y \$99,552,977.56 (Son: NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N), al gasto de operación del propio Instituto, para el ejercicio 2019, cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO, que forman parte de este Acuerdo; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

---

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General remita dicho Proyecto, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al referido Ejercicio Fiscal, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba en caso de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

**CUARTO.-** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."*; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**